



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-056-2025

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2, 3



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-056-2025**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el diecinueve de junio de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los transitorios “*Primero*”, “*Décimo*” y “*Décimo Primero*” del “*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*”;¹ 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);² 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);³ 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);⁴ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁵ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El veintitrés de abril de dos mil veinticinco, Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, como fiduciario del Fideicomiso de Administración número 5326 (Arke); Ennova América Fibra E, S.A.P.I. de C.V. (Ennova); GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V. (Gami); Tranviva, S.A. de C.V. (Tranviva);⁶ Data Concepto, S.A. de C.V. (Data); Latin ID, S.A. de C.V. (LatinID); Bus Rapid Transit de México, S.A. de C.V. (BusRapid); y EUGEDOM, S.A. de C.V. (Eugedom y junto con Gami, Tranviva, LatinID y BusRapid, los Vendedores y conjuntamente con Arke y Ennova, los Notificantes Iniciales), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “*acuse de recibo electrónico*”.

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

² Publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

³ Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

⁴ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁵ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁶ Se identificó como “*Tranviva S.A. de C.V.*”. No obstante, mediante el instrumento público mediante el cual se acredita su personalidad se identifica como “*Tranviva, S.A. de C.V.*” [énfasis añadido]. Folios 155 a 192 y 362 del expediente citado al rubro (“Expediente”). En adelante, todas las referencias a folios se entenderán respecto del Expediente.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-056-2025**

Segundo. El veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, Arke Infraestructura y Energía, S.A.P.I. de C.V. (Infraestructura, y junto con los Notificantes Iniciales, los Notificantes), se adhirió al procedimiento de notificación de la concentración tramitado en el Expediente, y ratificó en todos sus términos el Escrito de Notificación.

Tercero. Por acuerdo de cinco de junio de dos mil veinticinco, notificado electrónicamente el mismo día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición por parte de Arke,⁷ fideicomiso que será administrado por Ennova e Infraestructura, del [REDACTED] B del capital social de [REDACTED] B

[REDACTED] las Sociedades Objeto), propiedad de los Vendedores, B

a través de los siguientes actos:⁸

B

B



Pleno
Resolución
Expediente CNT-056-2025

B

Derivado de lo anterior,

B

[Redacted]

La operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca alguna obligación de no competir.¹⁶

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Finalmente, se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Se hace saber que la presente resolución no abarca

B

económicos distintos a

B

¹⁷ Por ello, los agentes deberán

B

¹⁴ Folio 370.

¹⁵ Folio 369.

¹⁶ Folio 370.

B



Pleno
Resolución
Expediente CNT-056-2025

evaluar si tales adquisiciones actualizan alguno de los supuestos previstos en la LFCE y, por tanto, si deberán notificarlas a esta Comisión previamente a su realización.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II, de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, le podrá imponer, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁸ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deba obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, obstaculicen, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado

¹⁸ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-056-2025**

el cierre del expediente, el expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

**Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta**

**Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada**

**Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado**

**José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado**

**Ana María Reséndiz Mora
Comisionada**

**Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado**

**Giovanni Tapia Lezama
Comisionado**

**Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico**

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
GEgux/fjKPYoKjHQu8jzierxssKlyzCEe85IB1ogX NEqQpgG6OkBG+2w2IOLp97GSttg6S1ox32D WJy2ixRP0oKVusODdfqYHuFJGKMq37X31zP BvJke+a4crVKvXO+wBR7p+7HsgC+NRQx6AL 5Pz0FsHXgkx/SV2Xaow1Yxgu5sx+KUBSMoB/ DeceNMUKY/Xf+w8xxvejZYqaMYD+L7FTNmMk 9XGFSKmxOsT/8nh3LVhZL9bIONBINyUehhpd 54T2pGDh4yJM7nwN5uu+ADvTSkXgEd3a31I/ +wfnJ+rrnF/dWIEezIAEk/HaVc2YxaHQXNEua WL3bcBWcefQ7u61A==	00001000000705289306	jueves, 19 de junio de 2025,03:15 p. m. JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ
ZmC3UNEIZacNW34eGUskLvRZUiinTra15Ft2b saVeoplQoMvCWlly6GHPwnV1A8Z7oqS/Wdf cpyZ700QhllqUGRLz+fHeZ5jlgSDge6ZpnSZM7 7Aoh+/GnTPnBACmJSUlygnz9nqLT9sH1mBc CTcel4SgDosB6cgh6rt6kVabOybeWg6lnURAA 8mMuzLJ4FVBAVYUUhF3gjiP5lJlUaiNW0XQ8G uBnk8P6HZ6IQXOU8RAATJB+AHnZpfoLEDW wJv00oOivYj7NZvB9cSXVG7Hm5byr4owCds mYgV6/+MwvSoZfO0mXBRbxGfSjzchfLolb1/ 48xkL44U3I8KeDQ==	00001000000707787623	jueves, 19 de junio de 2025,02:36 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
bqy7NX6XDEPz071vew5b7erhcWHS0HHUWUs WK6hw+aSVGrY08jVWGWsbFmlOjOR9yYmmt AQcTJl3GJw72/arMDSxEPXiiHWcaOVXvOMW Oe1XWip0jHW0CDUV/ftCqSTEHS6vWAupBT7 jDXGSNLGPmQZtOsleEsC7fHWE79fLJsjkRZ NXF6XR5pOE5j48kHyTO6UIX/cutj9RC0q0RUa JcdpGmUxaCHu7jb3bmmqjLZETSSeMzMWwe0 cpjyJjVEfBkGTKdAsZdR6llfu+OGm5l/dtO71cQ dZXyAk5KbE+hAQqMH9P6nVuhXMjVXzx4Hz O1xkEmfkTn3/DmbCGWbBLA==	00001000000705452429	jueves, 19 de junio de 2025,01:35 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
SqU15gyxwdDDC2CbezMZY5g2Xac8ztakx1d2t G2irB0bVYLDVgWqRrL0MZKyjk34dFirBWliYzv hoULqgn7H5ScjCDS5oGunZEyomGfG4cPHUi 77XoZCvITZD/RknOzE1BHzwWGD92nIir5hV HamN5nJsFmIS7llcwuuZEKRxpt/N0RjN3Ee8P WHGJ8fhIAL3XH//GGVUbwa0W4N7Ch0OcgJP LQ5tl2d4V5mRb0c0KdnqJOUoUrylyNXM9Y77 9xmsg/z3BcWueLRgesZIQ2Np+k7+UJzJH7wzl wV3GmhdzRSgJBV6UsubweDmbrH5fZd7PJ2 8nQ9dqg5s4kOnqWw==	00001000000512348861	jueves, 19 de junio de 2025,01:01 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
SkIAkuE3svfohQJMOxGmFG6teen0975YFduv qFUqWvooTPgeuUaJ/3HGfU99gqbELfgsXEAL +Eesil+zTYW1dMqLUzE6kSBBtuv+Yov4SRgu 1xz7wKfy6VWVovUDCQuzlxdlrp0QJD5oV46go wUQj75/4XzeAdnt9QAxTLX1qpd3TxiAIR+o5Sz v2X7zWU9QZiqQVyxmFvXP82ubUbR2qr5YAA ymqKEPVN68qCvqEc7z58DCWVYvLsljMBnR N3qJe6srxuK2tczJ1+f2QplsG9s8Cdg8xEblYY Ky1cztn8jKRnk0Ka3vFuXNbuW3HQ4zvwNqW/ 9Hxl5T6DPiUxEzw==	00001000000704356265	jueves, 19 de junio de 2025,12:55 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
D4ffn05DE+zegucV9K7gX+/Djkw5jUvArT5FrW YjPWhNlghfPlz/mSONSkGZ/gszABUGCVU5 MAQ38NlSSjktBBGX7ndtZP8+d9+q3VWKWQ U8uKrRxhmDxT1FflQW8bZLLe1GkPWte0UTa bkED/dHWotxqZzV3THWQrNGQ0Xr62LwjoJN bY3Uf7Z1fS2ovjAFWFunp0KZWDVjM4Jzkw5 WGOqeFL3eGMgQHEafQ9PCE8+YIDJei2/Dw ODq6wGWrFOIKC4mVrQwKDT21tA9/CThVjo sJEogqWgVcjlT3CPrfPwayH334obY9hehGnsqr cGdDyNtqct2u77/GTVm7A==	00001000000513723553	jueves, 19 de junio de 2025,12:53 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
cY1Ckyfa4OUEBi5/oQ3ijauDblQVeNF3vD3Tgq G8mT05e1A7efY/CJbws2r8USzQd+xlesAgmv3 f/DbGc7lOyh2Wz5V25MYfe498lTsUw6ogT6or/ lvPFkMzWEMhghDH2BK1fJQ1y6LEKDRhmP4 D/zH5dzVff91q/bP54fRQGqTg9OyXpmjbe5Tf WlPiqM/8SKT8/1rJ0lm/5P7WB/SwR5p24o5UzF oWQOtoRr/XCreuMHUNPKm8wrhmhZTG4egyH 37JuMyeblVjLA8seRw12sNpxlBjhptaRavhROi8 4np9kR/TLqpmVpejTRiix04m14njO3JW+ypVir DBF3vYeQ==	00001000000513129202	jueves, 19 de junio de 2025,12:46 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
Or4JENN0x6sT0l/NpWgQs00DjP1JCPVJeDar p1R1q17kt+MYw7HtTAIONNN51cmu/K0HeB kX6YHDpfcUlgYoWT8qIbnqUhhRbzC7E0g Lb8cHSSRTM8GyxBKJvgQ6o53fh1g33G1X6A Axj2PUtG/61qqVXzWsk+pF/LDsZ86cyW2uSvtf RQ+2jYkUHg8Y8FQ4qrr0KXR4loRdoEiYkjcT E2mzEUHvs5tGjFlwMr/m/dCudbwS4ABNOAb RIkdsj0QLJ0FdwHhYlHjTzHL8WJ+AxA0P+Dc+ 94eGQ8m28Bkl7uHs0G2mmolIcivOumDJRoyJ a+kZpAJhzesGw==	00001000000703050164	jueves, 19 de junio de 2025,12:39 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ